

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 93701

Ref. Expediente N° SD2025/0086312

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 27 de agosto de 2025, FADE S.A.S solicitó el depósito del Nombre Comercial **PURIX ALCOHOL Antiséptico** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración intrínseca de los siguientes productos: Alcohol de fricción, alcohol isopropílico [isopropanol] para uso médico, alcohol para uso farmacéutico, alcohol para uso tópico, alcoholes medicinales y geles desinfectantes antibacterianos a base de alcohol para la piel. Actividades relacionadas en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **PURIX ALCOHOL Antiséptico** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Elaboración intrínseca de los siguientes productos: Alcohol de fricción, alcohol isopropílico [isopropanol] para uso médico, alcohol para uso farmacéutico, alcohol para uso tópico, alcoholes medicinales y geles desinfectantes antibacterianos a base de alcohol para la piel. Actividades relacionadas en la clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza.



Solicitante: FADE S.A.S
CALLE 30 A NO. 11 B 71
CALI, VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Ref. Expediente N° SD2025/0086312

ARTÍCULO 3. Notificar a FADE S.A.S, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 13 de noviembre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA